



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00278-00
Accionante: Maryori Puertas Poveda
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

La ciudadana **Maryori Puertas Poveda**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, dignidad humana, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Maryori Puertas Poveda**, actuando en nombre propio contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** y al **Subdirector (a) de determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de la misma entidad**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

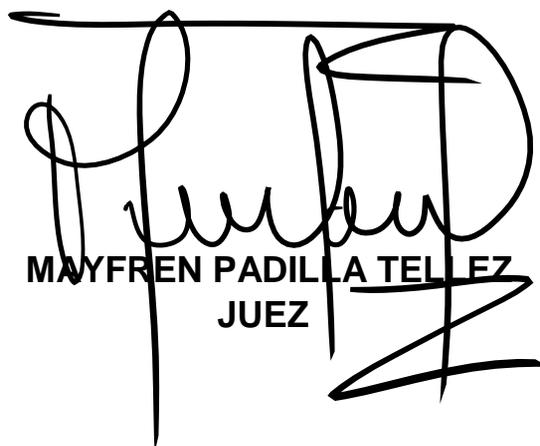
TERCERO: Requiérase al Subdirector (a) de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que dentro del mismo término informe el trámite impartido al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto el 18 de mayo de 2020 bajo el radicado No. 2020_4938395 por el apoderado judicial de la señora Maryori Puertas Poveda, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.796.536, contra la Resolución No. SUB 97119 del 23 de abril de 2020; para tal efecto deberá remitir copia de la decisión emitida junto con su constancia de comunicación o notificación.

En caso de no haberse tramitado los recursos interpuestos, indicar las razones en las que se sustentó esa determinación.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac91890c4661cc5b441ab32b0f90604623c2756bd4407d0460040a9d955dac3**

Acción de Tutela No. 2020-00278
Accionante: Maryori Puertas Poveda
Accionado: COLPENSIONES
Auto: Admite Acción de Tutela

Documento generado en 04/11/2020 08:33:44 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>